



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bermeo**

**Autorización de acceso de los servicios municipales para la realización de inspección urbanística en edificio y/o uso sin licencia urbanística.**

Con fecha 23 de octubre de 2017 la Alcaldía realizó la siguiente notificación:

Autorización de acceso de los Servicios Municipales para la realización de Inspección Urbanística de edificio y/o uso sin licencia urbanística en edificación situada en la propiedad del Sr. Ercoreca Barrena, en el barrio San Miguel, de Bermeo, concretamente en el lugar denominado Dibio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 217, 218, 221, 224 y concordantes con ellos, de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, los Servicios Municipales del Área de Urbanismo procederán a inspeccionar la obra, instalaciones y usos localizados en su propiedad del barrio San Miguel, de Bermeo, concretamente en el lugar denominado Dibio.

Dado que la citada propiedad se halla limitada por un muro de varios metros de altura que oculta la visión de los edificios desde el exterior, se hace imprescindible para la realización de la inspección el acceso de los Servicios Municipales al interior de la propiedad, y asimismo, una vez dentro, el acceso a los edificios e instalaciones allí situados.

Asimismo deberá presentar toda la documentación relativa a la citada obra e instalaciones. Entre otras se le requiere la siguiente documentación: licencias de obra, declaración de obra nueva, inscripción de la propiedad y las relativas a los diferentes servicios de suministro, abastecimiento y vertido.

Además del examen de toda la documentación citada, el objeto de la inspección es la comprobación de los usos urbanísticos, las características (medida de las alturas, fachadas y alineaciones), tipología, materiales de construcción, edificabilidad y concreción de las fechas de ejecución y finalización de obra de los edificios e instalaciones. Por su parte, en calidad de propietario, podrá aportar cualquier elemento relacionado con el tema, que considere oportuno, incluidas las alegaciones u observaciones que considere.

Por todo ello, solicitamos permiso expreso para el acceso detallado anteriormente significándole que el citado permiso debe de ponerse de manifiesto con presencia personal en las oficinas municipales o mediante comunicación escrita, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta solicitud, o en el caso de que ésta no pudiera notificarse, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si transcurriera el plazo fijado, sin que se hubiera recibido en las oficinas municipales el permiso requerido, se solicitará autorización judicial.

Este acto es considerado de mero trámite, y por ello no se puede interponer contra él ningún tipo de recurso administrativo ni judicial, sin perjuicio de cualquier otra medida que sea legítima en derecho.

En Bermeo, a 11 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Idurre Bideguren Gabantxo